



**2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"**

### Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para la selección de las personas integrantes del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. - - 2
- II. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Segunda Convocatoria para el proceso de selección y designación para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. - - - - - 10
- III. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la desafectación del servicio público al que estuviere afectado el predio propiedad municipal identificado como lote uno, fracción A-2, resultante de la subdivisión del predio, marcado actualmente con el número uno de la Avenida Acueducto Chiconahutla, colonia San José Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados para ser donado a la Secretaría de Bienestar de la Federación para la operación de una Sucursal de la Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo mejor conocida como Banco del Bienestar.- - - - -16

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para la selección de las personas integrantes del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículos 4 párrafos sexto y octavo, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II, XXV y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones I, XI y XII, 2.1, 2.2 fracciones I y XX, 2.6 fracción III y 2.9 fracción XXXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3, 28, y 38 párrafos primero y segundo fracción XXXIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco.**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para la selección de las personas integrantes del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental difunda la convocatoria materia de este acuerdo en la página oficial de internet del Gobierno Municipal y en los lugares de mayor afluencia del municipio de Tlalnepantla de Baz.

---

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno la Convocatoria en cita.

**CUARTO.** Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025-2027, por medio de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.5, 1.6 fracciones I, XI y XII, 2.1, 2.2 fracciones I y XX, 2.6 fracción III, y 2.9 fracción XXXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; artículo 461 fracción IV; 462 fracción I, 464 fracción II y 467 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, el cual establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que en su conjunto engloban 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, y las cuales rigen los programas de desarrollo de los Estados miembros de las Naciones Unidas, de los cuales México es parte.

Que para lograr un desarrollo sostenible debemos responder a los actuales desafíos colectivos sin comprometer los recursos de las futuras generaciones; es decir, debemos usar los recursos naturales de forma racional y responsable para satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las futuras.

Que la Nueva Agenda Urbana (NAU) adoptada en 2016 en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III en Quito, Ecuador, representa la guía global más importante que orienta de forma clara, cómo la urbanización bien planificada y gestionada puede ser una fuerza transformadora para acelerar el logro de los ODS.

Que la NAU establece cuatro dimensiones clave para lograr la sostenibilidad, siendo una de ellas la sostenibilidad ambiental, la cual llama al desarrollo de ciudades que protejan los ecosistemas y la diversidad biológica, y promuevan la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza, alentando modalidades de consumo y producción sostenibles, fortaleciendo la resiliencia urbana, reduciendo los riesgos de desastre, y poniendo en práctica medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2025-2027, establece que nuestra vida y nuestra salud dependen en gran medida de la naturaleza, es por ello que el desarrollo local no puede entenderse sin la protección a la naturaleza y biodiversidad, por lo que es fundamental colocar en el centro de la agenda pública municipal el derecho humano a un medio ambiente sano como palanca del desarrollo sostenible.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

**Dirección de  
Sustentabilidad  
Ambiental**

**Tlalnepantla**  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

Que corresponde a las autoridades municipales de Tlalnepantla de Baz, a través de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental realizar la creación del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, como un espacio de participación ciudadana y órgano colegiado de consulta, opinión, asesoría, orientación y estudio en materia ambiental y/o desarrollo sostenible.

En mérito de lo anterior, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES  
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE  
MÉXICO**

Conforme a las siguientes:

**BASES**

**Primera. De los Participantes**

Esta Convocatoria está dirigida a personas representantes de la sociedad civil, del sector académico y/o del sector privado, así como de la ciudadanía en general que desarrollan acciones ambientalistas y que estén interesadas en participar en el proceso de instauración del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).

**Segunda. Del Consejo**

El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es un órgano colegiado de participación, consulta, opinión, asesoría, orientación y estudio que coordina acciones con el Ayuntamiento a favor del medio ambiente y del desarrollo sostenible.

Son atribuciones del COMPROBIDES las siguientes:

- I. Proporcionar al Ayuntamiento orientación y emitir opiniones en materia ambiental, equilibrio ecológico y desarrollo sostenible;
- II. Promover la concertación de acciones con los sectores público, social y privado para atender los asuntos que afectan el desarrollo sostenible, la biodiversidad, el equilibrio ecológico o el medio ambiente;
- III. Promover la educación, capacitación y difusión orientadas a fomentar una cultura de responsabilidad ambiental, de protección a la biodiversidad y de desarrollo sostenible;





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

Dirección de  
Sustentabilidad  
Ambiental

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- IV. Promover la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas ambientales municipales para la sustentabilidad del municipio;
- V. Cooperar con el Ayuntamiento en los casos de emergencia y contingencia ambiental;
- VI. Promover actividades con la participación corresponsable de la sociedad en la protección al medio ambiente, así como en el mejoramiento de la calidad del aire, agua y suelo;
- VII. Promover acciones en coordinación con el Ayuntamiento para la conservación, preservación, reintroducción y aprovechamiento racional de la flora y la fauna silvestre;
- VIII. Propiciar la denuncia ciudadana como mecanismo para la atención inmediata de problemas ambientales en su municipio;
- IX. Coadyuvar con el Ayuntamiento en las actividades de monitoreo de la problemática ambiental municipal y llevar a cabo las gestiones correspondientes;
- X. Impulsar proyectos productivos sustentables y acordes a las condiciones del municipio, que propicien el desarrollo comunitario de sus localidades;
- XI. Elaborar un programa anual de trabajo del COMPROBIDES, en apego a la normatividad aplicable;
- XII. Establecer los lineamientos internos para la organización y funcionamiento del COMPROBIDES; y,
- XIII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o que establezcan las disposiciones aplicables.

### Tercera. De la Integración del Consejo

El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, estará constituido de la siguiente forma:

- A. Una persona que ocupará la Presidencia: Quien será una ciudadana o ciudadano destacado en materia ambiental y/o desarrollo sostenible, que no se desempeñe en el servicio público;
- B. Una persona que ocupará la Secretaría Técnica: Quien será la persona titular de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y,
- C. Hasta 20 personas que ocuparán las Vocalías: Quienes podrán ser ciudadanas o ciudadanos que se encuentren vinculados con asuntos ambientales y/o de desarrollo sostenible, entre los cuales se deberán integrar a las y los regidores que formen parte de la Comisión Ejecutiva de Prevención y Cuidado Ambiental y Animal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, Estado de México



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Las personas integrantes del COMPROBIDES desempeñaran su encargo de manera honorífica a partir de su toma de protesta y hasta el día 31 de diciembre de 2027.

En la integración del COMPROBIDES se deberá procurar la paridad de género.

**Cuarta. De los Requisitos**

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Ser habitante del municipio con al menos 1 año de vecindad; y,
- B. Contar con al menos 1 año de experiencia o trayectoria comprobable en materia ambiental y/o desarrollo sostenible.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

No.	Documento	Tipo de formato
1	Hoja de Datos Generales	Formato 1
2	Carta de manifestaciones bajo protesta de decir verdad	Formato 2
3	Identificación oficial vigente	Credencial de elector, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional que cuente con fotografía
4	Comprobante de domicilio no mayor a tres meses	Constancia de vecindad o domiciliaria, recibo de agua, luz o predial los cuales deberán contar con domicilio dentro del territorio municipal
5	Carta de exposición de motivos	Formato libre
6	Curriculum vitae y anexos que respalden o acrediten su experiencia en materia ambiental y/o desarrollo sostenible	Formato libre
7	Carta(s) de postulación realizada por instituciones y organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, industriales y demás organizaciones; preferentemente deberán ser afines al medio ambiente y/o desarrollo sostenible	Formato libre





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

Dirección de  
Sustentabilidad  
Ambiental



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Los formatos relacionados con los numerales 1 y 2 podrán ser descargados en la siguiente página de internet: <https://acortar.link/zQuwLO>, o bien, acceder mediante el siguiente código QR:



8



#### Quinta. Del Registro de Aspirantes

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación señalada en la presente Convocatoria en formato PDF en CD o USB, en las oficinas de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, ubicadas en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000, o bien, a través del correo electrónico [mitzi.anda@tlalnepantla.gob.mx](mailto:mitzi.anda@tlalnepantla.gob.mx).

El periodo para el registro de postulaciones iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día 11 de junio del 2025 a las 18:00 horas.

#### Sexta. De la Selección

La evaluación de perfiles y selección de las personas integrantes del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se llevará a cabo por la Comisión Edilicia de Prevención y Cuidado Ambiental y Animal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

Dirección de  
Sustentabilidad  
Ambiental

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

En el caso de la selección de la persona que ocupará la Presidencia del COMPROBIDES, la Comisión Edilicia de Prevención y Cuidado Ambiental y Animal propondrá una terna al H. Ayuntamiento durante Sesión de Cabildo, misma que será elegida de manera colegiada tomando en consideración la idoneidad del perfil.

#### **Séptima. De la Publicación de Resultados**

A más tardar el día 18 de junio del año en curso, se publicará a través del sitio <https://tlalnepantla.gob.mx/>, la lista de las personas seleccionadas para conformar el COMPROBIDES.

#### **Octava. De la Instalación del Consejo**

La Dirección de Sustentabilidad Ambiental convocará a las personas seleccionadas para llevar a cabo la instalación del COMPROBIDES, en el horario y sede que ésta determine.

#### **Novena. Disposiciones Finales**

Los resultados del proceso de selección serán públicos e inapelables.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia de Prevención y Cuidado Ambiental y Animal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Segunda Convocatoria para el proceso de selección y designación para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco en el Tercer Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII y XXXIX, 48 fracción II, 91 fracción XIII, 147 P, 147 Q, 147 R y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 52 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco.**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara desierta la Convocatoria para el proceso de selección y designación para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobada en el Cuarto Asunto del Orden del Día de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Se aprueba la Segunda Convocatoria para el proceso de selección y designación para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario difunda la Convocatoria materia de este acuerdo por un periodo de cuando menos quince y no mayor a veinte días naturales, en la página



---

oficial de internet del Gobierno Municipal, en los lugares de mayor afluencia del municipio de Tlalnepantla de Baz, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

**CUARTO.** Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno la Convocatoria aprobada en el segundo resolutivo.

**QUINTO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



---

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVIII, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S, 147 V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 344 fracción IV, 351 y 352 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

1. La historia y la identidad de nuestra ciudad son fundamentales para preservar su cultura y fortalecer el sentido de pertenencia, por ello, a lo largo del tiempo, hemos sido testigos de acontecimientos que deben ser documentados y difundidos para las generaciones presentes y futuras.
2. Esta designación contribuirá a preservar nuestra memoria histórica y reforzar nuestra identidad como comunidad.
3. La persona Cronista Municipal juega un papel clave en esta tarea, registrando el pasado y el presente de nuestra Ciudad con rigor, compromiso y con la finalidad de garantizar un proceso de selección transparente, invitando a los ciudadanos con interés en la historia local y vocación de servicio a postularse, por lo cual se emite la presente:

### CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a participar en el proceso de selección y designación para ocupar el cargo de Cronista Municipal de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA.

Podrán participar en la presente convocatoria, toda persona interesada que cumpla con los siguientes requisitos:

- A. Ser mexicana o mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- B. Haber nacido o tener residencia efectiva no menor de diez años en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- C. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al Municipio;
- D. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;
- E. Ser mayor de 23 años;
- F. Contar preferentemente con título de Licenciado en Historia o disciplina afín;



- 
- G. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
  - H. No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos en el Estado de México, ni de otra entidad federativa; y
  - I. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos dolosos o delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

**SEGUNDA.**

Las personas aspirantes deberán de entregar la siguiente documentación:

- A. Copia certificada del acta de nacimiento;
- B. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz;
- C. Copia simple de credencial de elector vigente, con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- D. Currículum vitae, con documentación que acredite la experiencia en la materia, en copia y original para su cotejo respectivo;
- E. Informe de antecedentes no penales expedido por el gobierno del Estado de México;
- F. Constancia de no deudor alimentario moroso expedida por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;
- G. Constancia de no inhabilitación para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- H. Escrito libre bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no ha sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; ni por sentencia ejecutoriada por delitos dolosos, de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género;
- I. Respaldo de tres personas de reconocida honorabilidad que justifiquen por escrito libre la reputación y solvencia moral de la persona aspirante, debiendo agregar los datos de contacto y copia de su identificación oficial;
- J. Plan de trabajo para el periodo de la Administración Pública Municipal 2025 – 2027, en el que se señalen las actividades que realizará, las cuales deberán apegarse a las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- K. Dos fotografías tamaño título, a color; y
- L. Ensayo referente a la construcción de identidad del Municipio con una extensión máxima de diez cuartillas.

13





### TERCERA.

A. En cumplimiento al artículo 147 P párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se deberá publicar la presente convocatoria en los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a quince y no mayor a veinte días naturales. Además, en medios oficiales de comunicación electrónica disponibles y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

B. A partir de su publicación quedará abierta la presente convocatoria para las y los ciudadanos interesados, quienes deberán hacer entrega de la documentación que ha quedado detallada en la BASE SEGUNDA de la presente convocatoria, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, ubicadas en el primer piso al interior del Centro de la Cultura y las Artes "José Emilio Pacheco", con domicilio en la calle Riva Palacio s/n, esquina calle Vallarta, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

C. El registro de las personas aspirantes se cerrará el día doce de junio a las 18:00 hrs.

### CUARTA.

A. El Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario analizará las solicitudes presentadas y posteriormente seleccionará a las personas postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en las BASES PRIMERA y SEGUNDA de la presente convocatoria, mediante la revisión de los expedientes respectivos y ulteriormente se los presentará con su constancia de registro respectiva a la Presidenta o Presidente de la Comisión de Cultura que se instale para tal efecto.

B. Una vez recibidos los expedientes que cumplan con los requisitos, la Comisión de Cultura se constituirá en sesión para analizar los perfiles y definir una terna basada en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, en un plazo máximo de diez días hábiles. Una vez celebrada la sesión de la Comisión de Cultura, se publicarán los nombres de los candidatos idóneos en el portal de internet oficial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ([www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)).

C. La Comisión de Cultura, presentará los resultados mediante dictamen ante el Pleno del Cabildo quien, de considerarlo procedente, designará a la persona que ocupará el cargo de Cronista Municipal que estará contemplada en la estructura del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario del Municipio.

D. Una vez que sea designada la persona Cronista Municipal, se conformará el Consejo Municipal de la Crónica, mediante convocatoria dirigida a los sectores público, social y privado, el cual estará integrado hasta por siete ciudadanos y será presidido por el Presidente Municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### QUINTA.



---

La persona que haya sido designada como Cronista Municipal durará tres años en su cargo, contados a partir de la fecha de designación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Todas las personas participantes deberán cumplir en su totalidad con los requisitos que se describen en la presente convocatoria en los plazos y en las formas establecidas, de lo contrario no se dará trámite a su solicitud.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.** El Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, será el responsable de hacer de conocimiento a las personas participantes el aviso de privacidad simplificado e integral.

**CUARTO.** La presente convocatoria será publicada y difundida en los lugares de mayor afluencia del Municipio, además, se deberá publicar en medios oficiales de comunicación electrónica disponibles y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

(RÚBRICA)  
**RACIEL PÉREZ CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

(RÚBRICA)  
**MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

15



---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la desafectación del servicio público al que estuviere afectado el predio propiedad municipal identificado como lote uno, fracción A-2, resultante de la subdivisión del predio, marcado actualmente con el número uno de la Avenida Acueducto Chiconahutla, colonia San José Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados para ser donado a la Secretaría de Bienestar de la Federación para la operación de una Sucursal de la Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo mejor conocida como Banco del Bienestar.

**Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco en el Cuarto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXVIII, XXX, XXXIX y XLVIII, 33 fracciones I y VI, 34, 35, 39 y 48 fracciones II y XXIII, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 31 fracción III, 48 fracciones II y IV y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 153 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el Acuerdo aprobado en el Tercer Punto del Orden del Día de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.



---

**SEGUNDO.** Se autoriza la desafectación del servicio público al que estuviere afectado el predio propiedad municipal identificado como lote uno, fracción A-2, resultante de la subdivisión del predio, marcado actualmente con el número uno de la Avenida Acueducto Chiconahutla, colonia San José Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados con el propósito de ser donado a la Federación, para la operación de una Sucursal de la Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo mejor conocida como Banco del Bienestar, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En veinte metros, con Avenida de Chiconautla

Al Oriente: En veinte metros, con lote uno fracción “A guion uno”

Al Sur: En veinte metros, con lote uno fracción “A guion uno”

Al Poniente: En veinte metros, con lote uno fracción “A guion uno”

**TERCERO.** Se autoriza transmitir a título gratuito de la fracción de terreno propiedad municipal, descrita en el resolutivo segundo, a favor de la Secretaría de Bienestar de la Federación para la operación de una sucursal de la Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo mejor conocida como Banco del Bienestar.

**CUARTO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, realicen los trámites jurídicos y administrativos a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente, para desincorporar el predio propiedad municipal descrito en el resolutivo segundo del presente acuerdo, para su posterior donación.

**QUINTO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que remita el presente acuerdo y la documentación necesaria al Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que por su conducto sea remitido a la Legislatura del Estado de México.



---

**SEXO.** La donación del inmueble a desincorporar es a título gratuito, sólo estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización; en caso contrario, se revocará el acuerdo y en consecuencia, se revertirá en favor del patrimonio del Municipio.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo el registro de baja en el Inventario General de Bienes Inmuebles, en el Libro Especial, así como de los registros contables por la baja del bien inmueble materia del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025 - 2027



# Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

**C. RACIEL PEREZ CRUZ**

Presidente Municipal Constitucional

**C. Yanett Maribel Soto Diaz**  
Primera Sindica

**C, Irma Lorena Roa López**  
Segunda Sindica

**Alonso Adrián Juárez Jiménez**  
Primer Regidor

**María Del Rosario Aguirre Flores**  
Segunda Regidora

**Vladimir Ortuño González**  
Tercer Regidor

**Rubí Correa Ortega**  
Cuarta Regidora

**C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo**  
Quinto Regidor

**Aline Dávila Huizar**  
Sexta Regidora

**C. Jesús Yair Cruz Olivares**  
Séptimo Regidor

**Perla Guadalupe Monroy Miranda**  
Octava Regidora

**Patricia Leonila Abarca Figueroa**  
Novena Regidora

**José Janitzio Soto Zamorano**  
Decimo Regidor

**Edna Valeria Sosa Juárez**  
Decima Primera Regidora

**Eduardo Rojas Valerio**  
Decimo Segundo Regidor

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville**  
Secretario del Ayuntamiento



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)